

INFORME GENERAL

Fecha: 17/01/2023

Tema:	Reforma al Acuerdo N° SENESCYT-2021-05 del Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y sus atribuciones.	Página:	1 de 7
--------------	--	----------------	--------

Datos generales				
No. de Informe	SIITT-DIC -2023- 003			
Funcionario responsable del informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Teléfono	Correo electrónico	
	Xavier Paz Villalba	3934300	xpaz@senescyt.gob.ec	Subsecretario de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
Informe dirigido a	Nombre	Contacto		Cargo
		Teléfono	Correo electrónico	
	Alfredo Paredes	3934300	ajparedes@senescyt.gob.ec	Coordinador General de Asesoría Jurídica

1. ANTECEDENTES

- ✓ Que, el numeral 12 del artículo 57 de la Constitución reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho colectivo a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y conocimientos adicionales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora;
- ✓ Que, el artículo 351 de la Constitución de la República manda: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva.

Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

- ✓ El artículo 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI)), publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 899 de 09 de diciembre de 2016, señala que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales estará integrado, entre otros actores, por los organismos consultivos para la planificación de la política pública: Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales; y, Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- ✓ El artículo 9 del COESCCI en el párrafo segundo prevé que el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales, *“será elaborado por el Comité Nacional de Planificación de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que será puesto en conocimiento para su aprobación por parte del Consejo Nacional de Planificación”*.
- ✓ El artículo 12 del COESCCI, establece que: *“El Comité será un órgano de consulta del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, de articulación con el trabajo desconcentrado de los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales con los actores de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación y en coordinación con la Función Ejecutiva. En este comité participará la academia, el sector socio productivo, el Estado, el sector artístico cultural, pueblos y nacionalidades y la sociedad civil. Su finalidad es constituirse como herramienta de consulta horizontal del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, a nivel nacional que garantice la planificación de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad. Su conformación y atribuciones estarán establecidas en el reglamento que para el efecto expida la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*.
- ✓ El artículo 13 del COESCCI establece que los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales tendrán las siguientes funciones, establecidas en la LOES: *“1. Proponer políticas de planificación de ciencia, tecnología, innovación, conocimientos tradicionales a escala regional; 2. Proponer modalidades de articulación entre las instituciones*

del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y la Función Ejecutiva; 3. Proponer modalidades de articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, los sectores social, productivo y económico a través de las diferentes formas de organización de tipo público, privado, nacional, regional, mixto, popular y solidario a nivel regional, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro-ecuatoriano y el pueblo montubio; y, 4. Formular en el ámbito regional, las directrices para la elaboración del Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales el cual será puesto en conocimiento del Comité Nacional de Planificación de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales”.

- ✓ El artículo 194 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales serán “*órganos de consulta regional del órgano rector de la política pública de educación superior, de articulación con el trabajo desconcentrado de la Función Ejecutiva y de coordinación territorial con los actores de la educación superior que trabajen a escala regional y de los gobiernos regionales autónomos. Su finalidad es constituirse en herramienta de consulta horizontal del Sistema de Educación Superior a nivel regional, para hacer efectiva la articulación territorial con el resto de niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y las distintas áreas gubernamentales de necesaria interacción con las instituciones de nivel superior, tales como la planificación nacional y regional, la ciencia, la tecnología y la producción. Funcionará un Comité Regional Consultivo de Planificación de la Educación Superior por cada región autónoma que se constituya en el país*”.
- ✓ La Disposición General Sexta del COESCCI establece que los “*Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, previstos en el artículo 194 de la Ley Orgánica de Educación Superior, funcionarán como un solo cuerpo colegiado con los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, innovación y Saberes Ancestrales, por lo tanto, la normativa secundaria aplicable deberá modificarse para dar cumplimiento a esta disposición*”.
- ✓ La Disposición General Décima del Código ibídem dispone que: “*En la conformación del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales así como de los Comités Regionales Consultivos de Planificación de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, se deberá garantizar la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades.*”
- ✓ Mediante el Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-005 del 23 de febrero de 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del

Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales”.

- ✓ Mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2021 – 037 del 14 de junio de 2021, se emitió la reforma al “Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales”, con el propósito de extender el plazo de conformación de los Comités consultivos de noventa (90) a ciento ochenta (180) días.
- ✓ Mediante Resolución Nro. SENESCYT-SITT-2021-001 del 20 de julio de 2021 se emitió el Instructivo del Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- ✓ Mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-023 del 21 de abril de 2022 se expide la REFORMA al Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales reglamento.
- ✓ Mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-2022-0910-MI de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicita se remitan los informes técnicos que justifiquen la reforma del Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-005 para incorporar el acuerdo alcanzado en la mesa de diálogo Nro. 10 de Educación Superior instauradas entre las organizaciones sociales y el gobierno nacional.

2. ALCANCE

El presente informe pretende incluir a los representantes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); Consejo de Educación Superior (CES) y las organizaciones de la sociedad civil (CONAIE, FEINE y FENOCIN) , en el Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y en los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, así como incluir una nueva atribución del Comité Consultivo.

OBJETIVO

- Reformar el Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités

Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales emitido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-005, para incluir a representantes del CACES, CES y organizaciones de pueblos y nacionalidades indígenas dentro de los miembros que conforman dichos comités e incluir una nueva atribución del Comité Consultivo.

3. DESARROLLO O ANÁLISIS

En el marco de las mesas de diálogo instauradas entre las organizaciones sociales (CONAIE, FENOCIN y FEINE) y el Gobierno Nacional, como parte de los acuerdos generados en la mesa temática No. 10 denominada de Educación Superior, y dando cumplimiento a lo convenido, la Coordinación General de Asesoría Jurídica (CGAJ) mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-2022-0910-MI de 10 de noviembre de 2022 solicitó a la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología remitir los informes técnicos que justifiquen la reforma al Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-005 para incorporar el acuerdo alcanzado en la mesa de diálogo Nro. 10 de Educación Superior, posterior a esto la máxima autoridad de la Senescyt deberá autorizar la reforma del acuerdo y disponer a la CGAJ la elaboración del instrumento legal pertinente..

En el Acta de Cierre de la mesa temática No. 10, el acuerdo alcanzado del tema en mención fue el siguiente:

: "Por un lado, se reformará el Acuerdo Nro. SENESCYT2021-005 para incorporar CACES, CES y de ser pertinente técnicamente hasta 4 representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (CONAIE, FEINE y FENOCIN), para formar parte del Consejo Consultivo Regional y Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales".

En este sentido, de la revisión realizada a la petición de las organizaciones sociales, se concluye que la misma no interfiere con normativa alguna, ya que el Estado Ecuatoriano a través de los diversos instrumentos jurídicos garantiza la participación plena de las comunidades, pueblos y nacionalidades, afrodescendientes y montubios en lo concerniente a su desarrollo y bajo este marco se fortalece la democracia, el ejercicio de los derechos, la inclusión y su contribución a la construcción y fortalecimiento de política pública en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y educación superior.

La petición de las organizaciones sociales de participar en el Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y que su designación se realice a través de sus órganos de gobierno, legitima no solo aspiraciones, sino el ejercicio de la ciudadanía y el cumplimiento de lo establecido en la constitución en el artículo:

"Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivo:

(...) 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora (...).

(...) 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado (...)."

Por otra parte es necesario incluir en el Artículo 20 sobre los Deberes y atribuciones de los miembros del Comité Consultivo, un acápite con el fin de que conozca , revise y sugiera recomendaciones *al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.*

En virtud de lo antes mencionado, se detalla a continuación la propuesta de reforma:

Normativa vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 4.- Integración.- Los miembros que integren el Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales serán delegados considerando criterios de equidad respecto a: regiones, género y áreas de conocimiento. Se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Por la Academia:</p> <p>1. Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, con perfil académico, que corresponda a docentes titulares principales, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los</p>	<p>Incluir en el literal <u>por el Estado</u> los numerales:</p> <p>16. Una o un delegado del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) , designado por su máxima autoridad;</p> <p>17. Una o un delegado del Consejo de Educación Superior (CES), designado por su máxima autoridad;</p>

<p><i>requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.</i></p> <p><i>2. Un delegado de las universidades y escuelas politécnicas particulares, con perfil académico, que corresponda a docentes titulares principales, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.</i></p> <p><i>3. Un delegado de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos, que corresponda a docentes titulares principales, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el instructivo del presente reglamento.</i></p> <p><i>4. Un delegado de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores particulares, que corresponda a docentes titulares principales, que realice actividades de docencia e investigación y cumpla con los requisitos establecidos en el</i></p>	<p>Sustituir en el literal, <u>Por el Sector Artístico Cultural</u> el numeral 16 a numeral 18.</p> <p><i>Un delegado de la Academia de Ciencias, Artes o Humanidades, designado por su máxima autoridad;</i></p>
---	--

*instructivo del presente
reglamento.*

Por el Estado:

*5. Un delegado de la Secretaría
de Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación,
designado por su máxima
autoridad;*

Página 8 de 19

*6. Un delegado del Servicio
Nacional de Derechos
Intelectuales, designado
por su máxima autoridad;*

*7. Un delegado de la Secretaría
Técnica Planifica Ecuador,
designado por
su máxima autoridad;*

*8. Un delegado del Ministerio de
Producción, Comercio Exterior,
Inversiones*

*y Pesca, designado por su
máxima autoridad;*

*9. Un delegado o delegada del
Ministerio de Educación,
designado por su
máxima autoridad;*

*10. Un delegado del Ministerio
de Telecomunicaciones y
Sociedad de la
Información, designado por su
máxima autoridad;*

*11. Un delegado de entre los
Institutos Públicos de
Investigación. Este será
designado por el titular de la
Secretaría de Educación
Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación;*

*12. Un delegado del Consorcio de
Gobiernos Autónomos
Provinciales -*

<p><i>CONGOPE, designado por quien lo presida;</i></p> <p><i>Por el sector socio productivo:</i></p> <p><i>13. Un delegado del sector de la economía popular y solidaria, designado por la máxima autoridad del Instituto de Economía Popular y Solidaria;</i></p> <p><i>14. Un delegado de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador, designado por su máxima autoridad;</i></p> <p><i>15. Un delegado de los gremios de las pequeñas empresas, designado por la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;</i></p> <p>Por el sector artístico cultural:</p> <p><i>16. Un delegado de la Academia de Ciencias, Artes o Humanidades, designado por su máxima autoridad;</i></p> <p>Por los pueblos y nacionalidades:</p> <p><i>17. Un delegado de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, designado por la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;</i></p> <p>Representantes de la sociedad civil:</p> <p><i>18. Un delegado de las organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos sean la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, designado por el titular de la Secretaría de</i></p>	<p>Sustituir en el literal <u>por los pueblos y nacionalidades</u> el numeral 17 a numeral 19. <i>Un delegado de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, designado por la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;</i></p> <p>Incluir en el literal <u>por los pueblos y nacionalidades</u>:</p>
---	---

<p><i>Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</i></p> <p>Artículo 20.- Deberes y atribuciones de los miembros.- Los miembros de los Comités tendrán los siguientes deberes y atribuciones:</p>	<p>El numeral 20 . <i>Una o un delegado por cada una de las organizaciones nacionales de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afrodescendientes y montubios designados por sus respectivos órganos de gobierno o dirección;</i></p> <p>Sustituir en el literal Representantes de la sociedad civil el numeral 18 por el numeral 21</p> <p><i>Un delegado de las organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos sean la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</i></p> <p>Incluir en el Artículo 20.- Deberes y atribuciones de los miembros.- Los miembros de los Comités tendrán los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p><i>El literal K.- Conocer , revisar y sugerir recomendaciones al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.</i></p>
---	--

4. CONCLUSIONES

- El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que norma al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales , establece en el Título II capítulo I artículo 7 que “(...) *En todo lo relacionado con conocimientos tradicionales y saberes ancestrales la entidad rectora coordinará con comunidades pueblos y nacionalidades (...)*”.

- La solicitud planteada por las organizaciones sociales para participar en el Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, legitima el ejercicio de la ciudadanía y el cumplimiento de lo establecido en la constitución de la República del Ecuador.
- Es oportuno incluir en el literal por el Estado los numerales:
16. Una o un delegado del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) , designado por su máxima autoridad;
17. Una o un delegado del Consejo de Educación Superior (CES) designado por su máxima autoridad;
- Sustituir en el literal por el sector artístico cultural el numeral 16 por el numeral 18. *Un delegado de la Academia de Ciencias, Artes o Humanidades, designado por su máxima autoridad;*
- Sustituir en el literal por los pueblos y nacionalidades el numeral 17 a numeral 19. *Un delegado de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, designado por la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;*
- Incluir en el literal por los pueblos y nacionalidades el numeral 20 . *Una o un delegado por cada una de las organizaciones nacionales de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afrodescendientes y montubios designados por sus respectivos órganos de gobierno o dirección;*
- Sustituir en el literal Representantes de la sociedad civil el numeral 18 por el numeral 21. *Un delegado de las organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos sean la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior;*
- Es necesario establecer que, dentro de los deberes y atribuciones del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, puedan acceder al conocimiento , la revisión y sugerir recomendaciones al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

5. RECOMENDACIONES

En cumplimiento al literal a de las atribuciones otorgadas a la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología en el Estatuto

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido mediante Acuerdo No. SENESCYT 2020 - 064 de 12 de agosto de 2020, referente a *“formular política pública, estrategias, lineamientos, directrices, mecanismos, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas, proyectos y otros procedimientos para el funcionamiento del Sistema de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito de su competencia”*; mediante el presente se remite la propuesta de reforma al Acuerdo N° SENESCYT-2021-005 del Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Nacional Consultivo de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y de los Comités Regionales Consultivos de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, estableciendo como atribución del Comité Consultivo, conocer, revisar y sugerir recomendaciones al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

La propuesta presentada recomienda:

- Incluir en el literal por el Estado los numerales:
 - 16. Una o un delegado del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), designado por su máxima autoridad;
 - 17. Una o un delegado del Consejo de Educación Superior (CES), designado por su máxima autoridad;
- Sustituir en el literal por el sector artístico cultural el numeral 16 a numeral 18. *Un delegado de la Academia de Ciencias, Artes o Humanidades, designado por su máxima autoridad;*
- Sustituir en el literal por los pueblos y nacionalidades el numeral 17 a numeral 19. *Un delegado de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, designado por la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;*
- Incluir en el literal por los pueblos y nacionalidades:
 - El numeral 20. *Una o un delegado por cada una de las organizaciones nacionales de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afrodescendientes y montubios designados por sus respectivos órganos de gobierno o dirección;*
- Sustituir en el literal Representantes de la sociedad civil el numeral 18 por el numeral 21

Un delegado de las organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos sean la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales,

designado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Incluir en el Artículo 20.- **Deberes y atribuciones de los miembros.-** Los miembros de los Comités tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

El literal K.- Conocer , revisar y sugerir recomendaciones al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

En fiel cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional, se recomienda, salvo mejor criterio, se remita la presente propuesta a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado para su aprobación y, posteriormente, continuar con las acciones pertinentes.

Desarrollo del documento		
Nombre	Firma	Fecha
David Paz Morales Analista de Investigación Científica		17/01/2023
Revisión del documento		
Nombre	Firma	Fecha
María José Ramírez Campos Directora de Investigación Científica		17/01/2023
Aprobación del documento		
Nombre	Firma	Fecha
Xavier Paz Villalba Subsecretario de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología		17/01/2023